

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se allegaron constancias de notificación por parte de la demandada EMAS y por el correo electrónico del despacho se aportó poder por parte de Seguros Comerciales Bolívar, no obstante, pese a la advertencia realizada por el despacho, no se efectuó la radicación por el aplicativo correspondiente.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de junio dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante:	LUIS ALFREDO HURTADO CUARTAS Y OTROS
Demandado:	EMAS
Radicado	170013103005-2022-00217-00

De las constancias allegadas por la demandada EMAS, se encuentra que la notificación de su llamada en garantía Seguros Bolívar, no cuenta con constancia de recibido, por lo que no puede declararse su debida notificación conforme a la Ley 2213 del 2022.

No obstante, al correo electrónico del despacho se aportó poder con constancia de remisión desde el correo de notificaciones de la llamada en garantía, en virtud de lo cual se le reconoce personería jurídica al abogado ÁLVARO GÓMEZ MONTES, para que represente los intereses de la aseguradora.

En consecuencia, se observa la procedencia de tener notificada por conducta concluyente a la COMPAÑÍA DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. de todas las providencias dictadas al interior de este proceso, inclusive el auto admisorio de la demanda adiado 11 de octubre del 2022, a partir de la notificación por estado del presente auto, por cumplirse los requisitos establecidos para ese efecto conforme el artículo 301 del Estatuto Procesal.

Adviértase que conforme el artículo 91 del Estatuto Procesal podrá solicitarse en la secretaria del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los 3 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, vencidos los cuales comenzará a correr el término traslado de la demanda y del llamamiento en garantía formulado, por el término de 20 días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive, somewhat stylized script.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**